



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00233** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ADMINISTRACIÓN GESTION Y MANTENIMIENTO PROPIEDAD HORIZONTAL a efectos de establecer quien funge como Representante Legal, como quiera que del certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba se observa que es MONICA MARIA JARAMILLO OSPINA; sin embargo, quien otorga el poder para la acción ejecutiva es GINA KARIN MEDINA SILVA.

2° Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. acta No. 2021-2 del 1 de junio de 2021 el periodo por el cual se eligió a la empresa ADMINISTRACION GESTION Y MANTENIMIENTO PH SAS, cuyo Representante Legal es MONICA MARIA JARAMILLO OSPINA fue del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022 y como quiera que no se tiene certeza de quien funge como representante legal de la empresa administradora, se hace necesario allegar este documento, a efectos de verificar la vigencia como administradora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL SOLAR DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL; aunado a lo anterior, el allegado data del 14 de septiembre de 2021.

3° El poder allegado no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se aportó un pantallazo de envío del poder en la demanda, también lo es, que en el contenido del mismo no se puede observar el correo electrónico remitente.

4° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de la empresa ADMINISTRACION GESTION Y MANTENIMIENTO PH SAS.

5° Existe incongruencia entre el poder, el certificado de tradición y libertad del vehículo, pagaré y el encabezado de la demanda, en cuanto al apellido del demandado, toda vez que en los primeros indica BELTRAN y en el encabezado de la demanda BLETRAN.



6º En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de la empresa ADMINISTRACION GESTION Y MANTENIMIENTO PH SAS y su representante legal. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.35  
Hoy, 13 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4eb71929162e98c1d496cd8a26c16bc6c6592653d20521d74513e167d8fe503

Documento generado en 12/09/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>